

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320200088500*

*Visto informe secretarial la Juez Resuelve:*

*Reprogramar la audiencia virtual para el catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.*

*LINK para conectarse a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/18344172>*

*Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y de conectividad y en caso de no contar con los mismos comparecer a la sede del juzgado con quince minutos de anticipación en la fecha fijada.*

*2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.*

*Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 5 - junio - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
*Secretaria*

